



Creación de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia

Desde 1944 cuatro generales de brigada han ejercido el gobierno de la misma

Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia. - Antecedentes. - El decreto-ley 13.941 de 1944. - Jurisdicción de la nueva Gobernación y ampliaciones posteriores. - Límites definitivos. - Establecimiento de las autoridades. - La Reglamentación Orgánica para el gobierno de la Zona Militar. - El gobierno. - Atribuciones del Gobernador Militar. - Funcionarios gubernativos. - Municipios y Comisiones de Fomento. - Gobernadores Militares. - Labor cumplida por las distintas dependencias de la Gobernación Militar. - Obras Públicas.

Para Comodoro Rivadavia constituyó un acontecimiento de indudable trascendencia la creación de la Gobernación Militar, que, si bien le restó la limitada autonomía que la ley 1532 reconoce a los municipios territorianos, la compensó generosamente al darle un impulso intenso a las obras públicas, contribuyendo decididamente a la transformación de la ciudad en capital virtual, no solo de la nueva Gobernación, sino en el centro más importante, cultural, social y económico, de toda la Patagonia.

No obstante el carácter de "Gobernación Militar" la vida civil de las poblaciones comprendidas en su jurisdicción no ha experimentado modificación alguna, pues todas las actividades se desenvuelven dentro de las mismas normas y con la misma libertad que en cualquier otro punto de la República. Es decir que las limitaciones impuestas a las actividades generales se concretan exclusivamente a aquellos aspectos que pueden relacionarse con la seguridad de la zona.

La población de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, sobrepasa actualmente los 60.000 habitantes. La actividad cívica se desarrolla también como en el resto del país y aunque actualmente los comisionados municipales son designados por el Gobernador Militar, se estudia la posibilidad de hacer participar a los ciudadanos en esas designaciones.

Los partidos políticos, dentro de la jurisdicción de la Gobernación Militar, también desenvuelven sus actividades como en el resto del país, y de acuerdo a las disposiciones y leyes vigentes. Los ciudadanos de la Gobernación Militar, de acuerdo a la modificación de la ley electoral, participan en las elecciones presidenciales.

Igualmente los gremios obreros actúan sin más limitación que las que determinan las leyes, realizando sus reuniones, asambleas o mitines como en cualquier otro lugar de la República.

El comercio, se desenvuelve con idéntica libertad, y una prueba concluyente de ello, la tenemos en el extraordinario impulso alcanzado en los últimos años por las actividades comerciales e industriales en nuestro medio. No solamente se han abierto nuevos comercios e incorporado importantes industrias, sino también que numerosas firmas de la capital federal han resuelto establecer sucursales dentro de la Gobernación Militar.

El temor y la incertidumbre con que la población acogió en 1944 la noticia relacio-

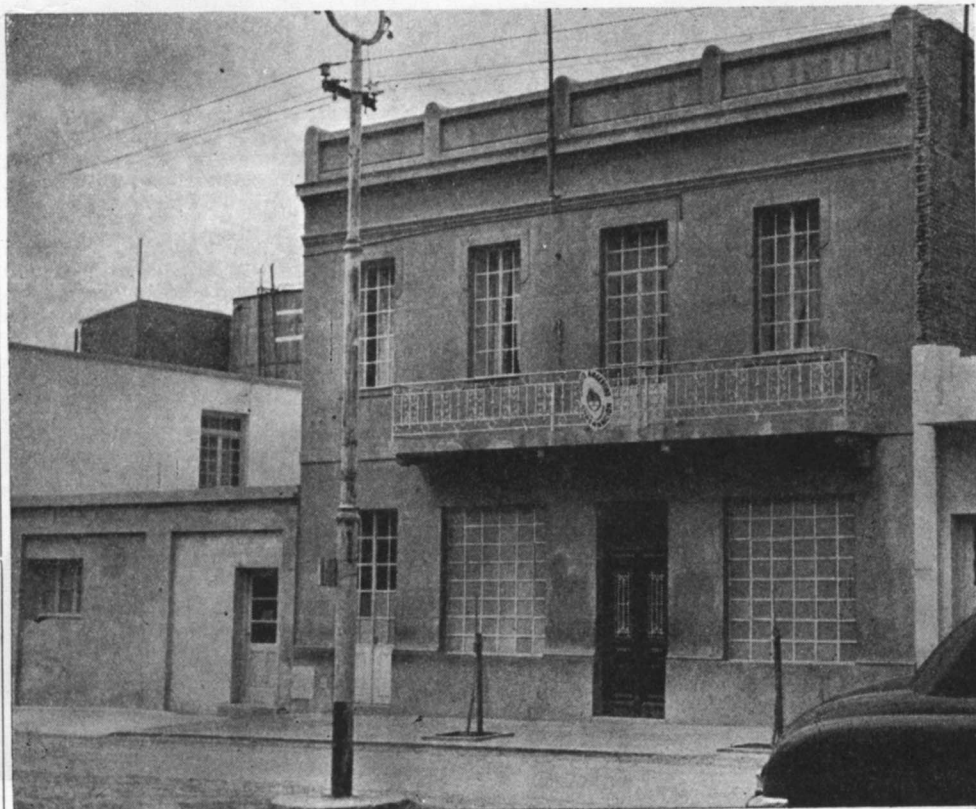
nada con la creación de la Gobernación Militar, fué progresivamente desvaneciéndose, para transformarse en confianza y optimismo, habiendo contribuido decididamente a ello la mesura con que, han venido actuando los gobernadores designados por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Por otra parte corresponde reconocer el apoyo que han recibido de parte de las autoridades de la Gobernación Militar las actividades culturales, sociales, cooperativas, etc., En efecto, a partir de 1945, Comodoro Rivadavia se ha convertido en asiento de importantes dependencias públicas nacionales, tiene Colegio Nacional Comercial y probablemente dentro de breve tiempo, también sea sede de la Universi-

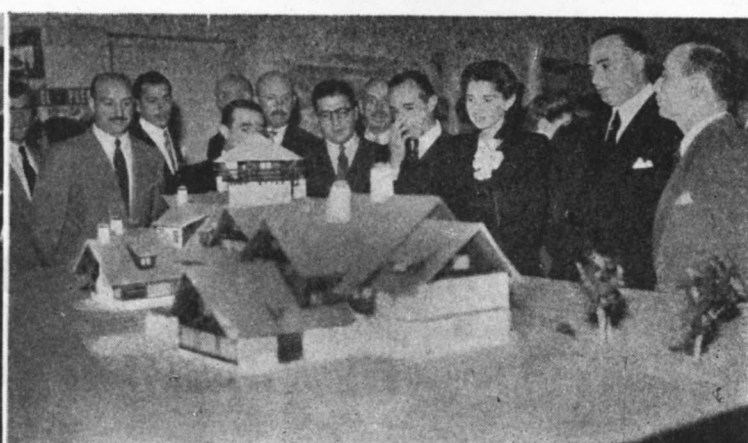
dad Nacional de la Patagonia. Cuenta con Biblioteca Pública Oficial, Museo Regional, Institutos Superiores de investigaciones y estudios, Ateneo Médico, etc.

Se ha facilitado el arribo de conferenciantes e intelectuales de distintas disciplinas, de artistas, músicos, pintores y delegaciones de estudiantes secundarios y universitarios. Se ha favorecido enormemente la educación primaria, mediante la construcción de edificios cómodos y modernos. Se han establecido numerosas becas, para favorecer a alumnos sobresalientes de condición humilde, y facilitarles la prosecución de sus estudios.

La agricultura, la ganadería y la industria han recibido el mayor estímulo y apo-



Fronte del edificio que provisoriamente ocupa desde 1946 la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia. En el mismo se encuentra instalado el despacho del Gobernador, secretarías y demás dependencias administrativas. El futuro palacio de Gobierno se levantará en el barrio oficial en construcción sobre terrenos ganados al mar.



Al cumplir su primer año de gobierno, el ex gobernador militar, general Julio A. Lagos, dirige un mensaje radiotelefónico al pueblo, en enero de 1950, dando cuenta de la labor cumplida.

Una vista de la exposición de dos años de labor gubernativa, que tuvo lugar en los salones de la municipalidad de Comodoro Rivadavia, siendo inaugurada el 15 de enero de 1949.

yo oficial. Se ha promovido la formación de cooperativas de productores, facilitando los medios de producción. Se han favorecido los trámites para la radicación de importantes industrias.

Otro interesante beneficio, de indiscutibles proyecciones, gestionado por las autoridades de la Gobernación Militar, es la sanción de la ley N° 12.922 por la que se libera de derechos aduaneros la introducción de determinados artículos destinados al consumo de la industria y poblaciones ubicadas al sur del paralelo 42. Mediante este instrumento legal, se pueden introducir en los territorios patagónicos favorecidos, maquinarias y una gran cantidad de materiales y artículos cuyo consumo o uso es necesario para el desenvolvimiento de las actividades del sur del país.

Cabe finalmente señalar que la creación de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, no significa que por tiempo indefinido se prive a los ciudadanos residentes en su jurisdicción, de los derechos políticos acordados a los habitantes del resto del país. La Gobernación Militar, como los demás territorios nacionales, constituye la base sobre la cual ha de edificarse oportunamente un nuevo Estado provincial, de manera que, cumplida la misión que se ha previsto para el gobierno militar, Comodoro Rivadavia ha de transformarse en una de las más prósperas provincias argentinas.

ANTECEDENTES SOBRE LA CREACION DE LA GOBERNACION MILITAR

El 28 de febrero de 1942 quedó constituido en Comodoro Rivadavia el Comando de

la Agrupación Patagonia, siendo designado jefe del mismo el entonces coronel Angel Solari.

Este jefe, de acuerdo a las instrucciones impartidas oportunamente por la superioridad, estudió las características de la zona de Comodoro Rivadavia, en particular en lo que se refiere a la seguridad de las zonas petrolíferas. Los antecedentes reunidos, como asimismo el anteproyecto respectivo, fué luego estudiado por el Consejo de Defensa Nacional y el Ministerio de Guerra, proponiéndose finalmente —luego de producido el movimiento del 4 de junio— la creación de una "zona militar" en Comodoro Rivadavia, al poder ejecutivo de la Nación.

EL DECRETO DEL 31 DE MAYO DE 1944

El 31 de mayo de 1944, siendo presidente de la República el general Edelmiro J. Farrell, y actuando en el Ministerio de Guerra el actual jefe de Estado, entonces coronel Juan D. Perón, en acuerdo general de ministros se suscribió el decreto-ley, que lleva el número 13941, por el cual se "declara zona militar la zona de explotación petrolera de Comodoro Rivadavia", y el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

Al norte: Límite norte de las secciones D, II y D III del territorio nacional de Chubut, desde el Océano Atlántico hasta el río Chico.

Al oeste: el río Chico hasta la laguna del río Chico; la costa Sur de esta laguna y del lago Colhue Huapi hasta el río Senguer, el río Senguer, hasta la prolongación

del límite oeste de la Colonia General Las Heras, del territorio nacional de Santa Cruz, continuando este límite al sur hasta el zanjón del Deseado.

Al sur, el zanjón del Deseado y río Deseado hasta la desembocadura en el Océano Atlántico.

Al este, el Océano Atlántico.

Como se advierte, el decreto primario fijaba a la "zona militar" una jurisdicción mucho más reducida que la que ocupa actualmente.

EL PRIMER GOBERNADOR

Al crearse la Gobernación Militar fué designado titular de la misma el comandante de la Agrupación Patagonia, coronel Angel Solari. Por tal circunstancia, la gobernación militar abrió por primera vez su despacho en el edificio del mismo Comando, iniciándose así en forma oficial la actividad de la misma.

"AUTORIDAD LOCAL SUPERIOR"

Por el artículo 3° del decreto 13.941/44 el gobernador militar de Comodoro Rivadavia es "la autoridad local superior y tiene, en tal carácter, los deberes y atribuciones que el artículo 7° de la ley 1.532 fija para los gobernadores de los territorios nacionales, exceptuando la relación de dependencias establecida en el inciso 13 del mismo. Tiene además la facultad de designar en forma directa los comisionados municipales y los jueces de paz, aún en los distritos cuyas poblaciones exceden de mil habitantes. Es



Momento en que el Inspector General de Instrucción del Ejército, y que fuera el primer gobernador militar de Comodoro Rivadavia, general de división Angel Solari, hace uso de la palabra con motivo de la transmisión del mando gubernativo el 23 de junio de 1950. Aparecen en el grabado, el gobernador saliente, general de división Julio A. Lagos, y el entrante, general de brigada, don Salvador Marcelino Müller.

Luego de cumplida la ceremonia de la transmisión del mando gubernativo, el 23 de junio de 1950, posan el nuevo gobernador, coronel Salvador Marcelino Müller, en compañía del mandatario saliente, general Julio A. Lagos; del inspector general de Instrucción del Ejército, general Solari; coronel Rafael Scher; la señora madre del presidente de la República y del antiguo vecino don Pedro A. Barros Seebor.

el comandante superior de todas las fuerzas terrestres y aéreas que el ministerio de Guerra asigne a la zona a su cargo y en su carácter de gobernador militar es jefe de las fuerzas de policía existentes en la misma. Depende directamente del Ministerio de Guerra y ejerce superintendencia sobre los funcionarios de las reparticiones administrativas nacionales que funcionan en la Gobernación Militar".

Por el artículo 6º del decreto, el gobernador militar, debía además proponer al Ministerio de Guerra, dentro de un límite de tiempo, la reglamentación orgánica del funcionamiento de la administración interna de la zona a su cargo.

AMPLIACIONES DE LA ZONA

El 10 de octubre de 1944, por decreto del poder ejecutivo que lleva el N° 27.773/44, dictado en acuerdo general de ministros, se modifican los límites de la zona militar, prolongándose su jurisdicción hasta el límite internacional con Chile, desde el río Mayo, hasta la margen sur del lago Buenos Aires, en territorio de Santa Cruz.

LOS LIMITES DEFINITIVOS

Finalmente, por decreto del poder ejecutivo, también dictado en acuerdo general de ministros, y que lleva número 17.244/45, de fecha 31 de julio de 1945, se amplía nuevamente la jurisdicción de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, fijándose los

siguientes límites definitivos, con una superficie de casi 100 mil kilómetros cuadrados:

Al Norte: El límite norte de las secciones D III, D II, D I, G I, G II y G III, desde el Océano Atlántico hasta el límite internacional, según la mensura de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Al Oeste: El límite internacional con Chile.

Al Sur: Cerro Ceballos, nacimiento del río Tacker o Ecker, Río Deseado hasta su desembocadura en el Océano Atlántico.

Al Este: El Océano Atlántico.

LA REGLAMENTACION ORGANICA PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION MILITAR

El 12 de julio de 1945, en acuerdo general de ministros y Consejo de Defensa Nacional, suscribió el decreto N° 15.035/45, por el cual se aprueba el proyecto de Reglamentación Orgánica para el Gobierno y Administración de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, que fuera oportunamente elevado al Ministerio de Guerra por el titular de dicha gobernación.

En su artículo 1º, la reglamentación fija el objeto de la creación de la Zona Militar, expresando: "Proporcionar en todo tiempo una adecuada protección local a la Zona Militar, en forma tal que permita mantener, sin solución de continuidad, la ex-

plotación de sus yacimientos petrolíferos. Asegurar, asimismo, el funcionamiento de los servicios públicos y amparar todas las actividades lícitas que allí se desarrollen, y brindar la necesaria protección a los intereses del Estado y de los particulares".

EL GOBIERNO DE LA ZONA MILITAR

El artículo 2º de la Reglamentación, fija las atribuciones del gobierno de la Zona Militar, expresando que el mismo "será ejercido por un oficial superior del Ejército en servicio activo —quién será nombrado por el Poder Ejecutivo de la Nación, a propuesta del Ministerio de Guerra (hoy Ejército) y desempeñará el cargo con el título de "Gobernador de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia". En tanto razones de servicio lo permita, permanecerá en sus funciones tres años, como mínimo".

El artículo 3º expresa que en los asuntos de índole político administrativos, el Gobernador depende directamente del Ministerio de Ejército, de quien recibe las órdenes que emanan del Poder Ejecutivo de la Nación, y ante quien eleva las solicitudes y peticiones que tengan relación con otros ministerios.

COMODORO RIVADAVIA, CAPITAL

El artículo 4º de la Reglamentación fija la ciudad de Comodoro Rivadavia como capital de la Gobernación Militar, y lugar de residencia del Gobernador y demás autoridades dependientes.



General don Humberto Sosa Molina, ex ministro de Guerra de la Nación y actual ministro de Defensa Nacional, quien desde la primera de las carteras mencionadas realizó una positiva labor en beneficio del progreso de Comodoro Rivadavia.



General Franklin Lucero, actual ministro de Ejército, de quien depende el Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia. Desde que asumió esa cartera ha venido prestando su más amplio apoyo a las gestiones que en beneficio del progreso de la Gobernación realizan los gobernadores militares.



General de Brigada, Don Armando Sebastián Raggio, que ejerció por espacio de tres años la gobernación militar de Comodoro Rivadavia, desarrollando una tarea de singular identificación en los aspectos educacional y obras públicas.



Coronel Don Juan Berreta, quien acompañó en su gestión gubernativa al general Armando S. Raggio, actuando como jefe de la Plana Mayor de la Gobernación. En distintas oportunidades le correspondió ejercer interinamente el cargo de Gobernador.

ATRIBUCIONES DEL GOBERNADOR MILITAR

El capítulo II, artículos del 7º al 16º, determina las atribuciones y obligaciones de los funcionarios encargados del Gobierno, Seguridad y Administración de la Gobernación Militar.

Dentro del régimen de excepción, el Gobernador es la autoridad local superior encargada de respetar y velar por el cumplimiento de la Constitución Nacional, leyes nacionales, decretos, resoluciones, emanadas del Poder Ejecutivo de la Nación y "Reglamentación Orgánica de la Gobernación Militar".

Dentro de la Zona Militar es el representante del Poder Ejecutivo de la Nación.

Es el comandante de todas las fuerzas terrestres, aéreas, policiales y de gendarmería nacional asignadas a la Zona Militar. En tal carácter, mantiene con las autoridades superiores del ejército las relaciones de dependencias establecidas por la organización y reglamentaciones vigentes en cuanto se refieren a gobierno, administración, disciplina e instrucción.

El artículo 10º determina los siguientes deberes y atribuciones del Gobernador Militar:

1º — Tiene a su cargo la Administración General de la Zona Militar.

2º — Dicta los reglamentos, ordenanzas y disposiciones más convenientes para el gobierno, administración y fomento de la Zona Militar, en todo lo que sea materia de su incumbencia y no escape a la finalidad de las leyes de la Nación;

3º — Propone las medidas para la mejor percepción de la renta;

4º — Recibe y distribuye las asignaciones que el Poder Ejecutivo de la Nación destina a la Zona Militar, y las invierte con sujeción a la ley, rindiendo cuenta en la forma y plazos que correspondan;

5º — Vela por los intereses de la Zona Militar en relación a sus necesidades y a las de la Nación;

6º — Asegura el desarrollo de toda actividad lícita, así como el desenvolvimiento de todo interés estatal o particular;

7º — Fiscaliza el cumplimiento de los contratos celebrados por particulares con el Poder Ejecutivo de la Nación y de las concesiones y privilegios que se acuerdan;

8º — Asegura la plena eficacia y regularidad en el funcionamiento de los servicios públicos y los estimula y orienta con vistas al bien general;

9º — Procura el progreso y desarrollo de la educación moral, intelectual y física de los habitantes de la Zona Militar y propone las medidas conducentes a solventar aquellas necesidades que no pueda satisfacer con los medios y elementos a su disposición;

10. — Designa a los jueces de paz, comisionados municipales y comisiones de fomento;

11. — Vela para que la justicia de paz sea rápida, expeditiva y fuente de armonía y concordia;

12. — Presta a los jueces letrados y jueces de paz el auxilio de la fuerza pública, siempre que fuera debidamente requerida por ellos; pero ni los jueces, ni autoridad alguna, pueden encargarse en su carácter de representante del Poder Ejecutivo de la

Nación, la ejecución de acto alguno que signifique, por su parte, el ejercicio de funciones judiciales (artículo 95 de la Constitución Nacional);

13. — Dará cuenta al Ministerio de Guerra de todas las irregularidades o incumplimiento de las leyes de la Nación, que no está a su alcance reprimir, solicitando bajo su responsabilidad las investigaciones pertinentes;

14. — Está autorizado para requerir, dentro de las cuarenta y ocho horas, la comparencia de todo funcionario civil que llegue a la Zona Militar para informarse acerca del motivo de su presencia en la misma. Cuando el destino de dicho funcionario no sea la capital, podrá admitirse como presentación reglamentaria la forma telegráfica. Con respecto al personal militar ajustará su procedimiento a las disposiciones vigentes en el ejército, considerándose a ese efecto como jefe de guarnición;

15. — Nombra a los empleados civiles de la administración de la Zona Militar, cuyo número propone al Ministro de Guerra para su aprobación;

16. — Ejerce superintendencia sobre todos los empleados de las reparticiones de la Zona Militar, cualquiera sea su cargo o jerarquía, con excepción de los pertenecientes a la justicia letrada, cámaras, tribunales y demás órganos de la justicia civil que se rigen por leyes particulares;

17. — Vigila el mantenimiento del orden, disciplina, seguridad, higiene y moralidad de las dependencias y empleados de la Zona Militar y de la Administración Nacional, en los aspectos que puedan afectar el objeto de la creación de la Zona Militar, velando por el cumplimiento de los regla-

mentos a que estén sujetos en esos asuntos dichos organismos y personas;

18. — Realiza cuando lo estime necesario, visitas de inspección a los organismos de la administración nacional que permanente o transitoriamente se encuentren en la Zona Militar y si el caso lo requiere, efectúa o hace efectuar por su orden, investigaciones tendientes a la comprobación del buen funcionamiento de los distintos servicios, debiendo, en tales casos, comunicar al Ministro de Guerra el motivo que origina dicha medida;

19. — Podrá suspender, con o sin goce de sueldo, a los empleados de la administración nacional (cualquiera sea su cargo y categoría), cuando haya comprobado, previa información, irregularidades en el servicio, inconducta notoria, incompetencia manifiesta o amoralidad. En tales casos, nombrará un reemplazante provisional y dará cuenta al Ministro de Guerra para su resolución definitiva;

20. — Es el responsable de la distribución de las fuerzas asignadas a la Agrupación Defensa Local de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, a los fines del orden interno y protección militar de la misma;

21. — Prevé y adopta las medidas pertinentes para la seguridad y protección de los yacimientos petrolíferos, facilitando las fuerzas, el personal y medios materiales necesarios para mantener, sin solución de continuidad, su explotación, producción, almacenamiento, transporte, etcétera, de acuerdo con el ritmo que impongan las exigencias de la Nación y en base a las posibilidades que le facultan los medios disponibles;

22. — Es el presidente de la Junta de Defensa Antiaérea Territorial;

23. — Es el responsable de la preparación integral de los comandos, tropas, servicios, policías, gendarmería y personal civil que intervendrán en la protección de la Zona Militar;

24. — Propone al Ministro de Guerra la expropiación o adquisición de aquellas tierras o propiedades que estime necesarias para la defensa militar de la Zona;

25. — Somete a la consideración del Ministro de Guerra, las bases para el fomento y desarrollo en toda la industria que tenga atinencia con la defensa militar de la zona y, llegado el caso de su aprobación por el Poder Ejecutivo, celebrará los contratos y otorgará las concesiones pertinentes, haciéndose cargo de su fiscalización y cumplimiento y dando cuenta a dicho ministro sobre la marcha de las mismas;

26. — Requerirá, cuando lo estime necesario, la colaboración del personal de la administración nacional con destino en la zona militar, cualquiera sea su cargo o categoría, para los trabajos que tengan relación con la protección militar de la zona. Si dicha colaboración atenta contra el buen funcionamiento de la dependencia administrativa a que pertenece el personal, solicitará la autorización correspondiente, por intermedio del Ministerio de Guerra;

27. — Podrá requerir a las empresas públicas, privadas, instituciones, organizaciones, dependencias de la administración nacional, etcétera, sitas en la zona, los datos reservados o secretos que estime necesario para la ejecución de trabajos, con vistas a la defensa militar, manteniéndolos en tal carácter;

28. — Realiza los estudios y previsiones para la protección militar de la zona de

acuerdo con las directivas del Ministerio de Guerra (Comando en Jefe del Ejército);

29. — Eleva anualmente al Ministerio de Guerra (Dirección General de Instrucción del Ejército) una síntesis de la instrucción militar impartida a las fuerzas a sus órdenes para la preparación de la protección militar de la zona;

30. — Elevará al Ministerio de Guerra (Comando en Jefe del Ejército), el 31 de diciembre de cada año, el "Plan de protección de la zona militar de Comodoro Rivadavia".

Artículo 11. — Realiza en forma directa, sin perjuicio del conocimiento simultáneo del Ministro de Guerra, las comunicaciones, gestiones o acuerdos con los gobernadores de los territorios nacionales de Chubut y Santa Cruz, con vistas a la defensa militar de la zona.

Artículo 12. — Las comunicaciones que se dirijan por los diversos ministerios al gobernador militar y por éste a aquéllos, deberán efectuarse por intermedio del Ministro de Guerra.

Artículo 13. — Deberá ser requerida su opinión antes de adoptarse ninguna resolución definitiva en los expedientes relativos a permisos de ocupación de tierras fiscales, concesiones sobre las mismas tierras, explotaciones de bosques, etcétera, comprendidos dentro de los límites de la gobernación militar.

Artículo 14. — El gobernador intervendrá todos aquellos documentos de las reparticiones nacionales de su jurisdicción, que de acuerdo con los decretos de los ministerios respectivos deban ser sometidos a su conocimiento o aprobación previa.



General de Brigada don Julio A. Lagos, ejerció el gobierno de Comodoro Rivadavia desde enero de 1949 hasta junio de 1950, correspondiéndole la prosecución del plan de trabajos iniciado por el general Raggio.



Coronel Rafael Scher, en su carácter de Jefe de la Plana Mayor, acompañó al general de brigada don Julio A. Lagos durante su activa y fecunda labor gubernativa. Se dedicó con especial atención al problema educacional.



General de Ejército, don Ángel Solari, primer gobernador militar de Comodoro Rivadavia, quien ejerció el gobierno desde la creación de la Gobernación, el 31 de mayo de 1944, hasta diciembre de 1945. Le sucedió en el cargo el general Armando S. Raggio.



General de Brigada don Salvador Marcelino Müller, actual gobernador militar de Comodoro Rivadavia, quien viene ejerciendo esas funciones desde el 23 de junio de 1950. Hombre de realizaciones, viene prestando amplio apoyo a las actividades agrícola-ganaderas a fin de reactivar la producción regional.

Artículo 15. — Ausente de su territorio, es automáticamente reemplazado por el jefe de la plana mayor, quien asumirá, durante la ausencia del titular, los deberes y atribuciones señalados en el artículo 70 de la presente reglamentación. La transitoriedad de las funciones, sin embargo, determinará que sólo en casos de urgencia improrrogable haga uso de las facultades conferidas en los incisos 2º, 3º, 10, 18, 27 y 28 del artículo 10 de esta reglamentación.

Artículo 16. — Gozará del sueldo y asignación que le fije el presupuesto del Ministerio de Guerra, de acuerdo con su jerarquía militar y percibirá los gastos de representación que en carácter de "gobernador de la zona militar de Comodoro Rivadavia" se le acuerde.

LOS DEMÁS COLABORADORES

Los artículos subsiguientes determinan las obligaciones de los restantes colaboradores del Gobernador Militar. El más inmediato, y que lo reemplaza en caso de ausencia temporaria o enfermedad, es el jefe de la Plana Mayor, quien refrenda los actos del gobernador, salvo los de carácter militar y de inversión de fondos, y ejecuta sus órdenes y directivas.

Integran luego el cuadro de autoridades gubernativas, el jefe de la I División de la Plana Mayor; los secretarios de Gobierno, Obras Públicas, Fomento, Informaciones, Hacienda, Salud Pública, y Gremial; los sub-

secretarios de esos mismos departamentos; el jefe de Policía, el asesor letrado, el inspector general de Policía, el director de Radiocomunicaciones y el director de Educación Física.

La Reglamentación orgánica fija igualmente los deberes y atribuciones de todos los colaboradores del Gobernador Militar; de los comisionados municipales, comisiones de Fomento, etc. y finalmente determina el régimen especial a aplicarse sobre el tránsito, control de personas, vías y medios de comunicación y deberes especiales de la población civil.

Como hemos indicado anteriormente, los gobernadores militares han sido muy medidos en el uso de las atribuciones que le otorga la reglamentación orgánica de la zona, circunstancia ésta que permitió renacer rápidamente el optimismo y la confianza entre la población, que en un momento permaneciera desorientada y a la expectativa, al desconocer los alcances de lo que realmente es la Gobernación Militar.

SANCION DE LA LEY POR EL CONGRESO

El 19 de diciembre de 1946 el Congreso de la Nación dió fuerza de ley a los decretos-leyes del Poder Ejecutivo de la Nación relacionados con la creación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia y su Reglamentación Orgánica. El texto de la ley, que fué registrada bajo el número 12.913, lleva las firmas del presidente del Senado,

doctor Hortensio J. Quijano y el secretario del alto cuerpo, doctor Alberto H. Reales, y del presidente de la Cámara de Diputados, doctor Ricardo C. Guardo, y secretario, señor L. Zavalla Carbó.

El decreto de promulgación de la misma, fué firmado el 31 de diciembre de 1946 por el jefe de Estado, general Juan D. Perón, y refrendado por el titular de Guerra, general Humberto Sosa Molina.

COMISIONES DE FOMENTO Y MUNICIPIOS

La Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia se encuentra actualmente dividida, desde el punto de vista administrativo, en cinco municipios y nueve Comisiones de Fomento. Son cabecera de municipios: Comodoro Rivadavia, Sarmiento, Las Heras y Lago Buenos Aires, y de Comisiones de Fomento: Río Mayo, Facundo, Los Antiguos, Jaramillo, Alto Río Senguer, Camarones, Caleta Olivia, Pico Truncado y Ministro Castro.

GOBERNADORES MILITARES: GENERAL ÁNGEL SOLARI

Desde la fecha de su creación, 31 de mayo de 1944, hasta 1951, la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia ha tenido cuatro gobernadores militares.

El primero de ellos, como hemos dicho,



Secretario de Hacienda de la Gobernación Militar, mayor Benigno Migoya.

fué el coronel Angel Solari, quién en el mismo año de su designación fué ascendido a general de brigada.

Le correspondió a este jefe la tarea de redactar la Reglamentación Orgánica para el Gobierno y Administración de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, como asimismo adoptar todas las providencias relacionadas con la organización de la labor gubernativa. La tarea fué ardua, y no exenta de dificultades, máxime si se tiene en cuenta que la población desconocía los alcances de la transformación experimentada.

Entre las iniciativas concretadas durante su administración, corresponde hacer referencia en particular, a la ley que libra de derechos aduaneros a los territorios del sur ubicados bajo el paralelo 42.

El general Solari ejerció el cargo de gobernador militar de Comodoro Rivadavia hasta el mes de noviembre de 1945, en que fué designado comandante de la Primera División de Ejército.

GENERAL ARMANDO S. RAGGIO

Reemplazó al general Solari en el cargo de gobernador militar el general de brigada Armando Sebastián Raggio. Corresponde a este jefe realizar una labor efectiva de acercamiento con la población civil, lo que realizó con todo tacto y amplia visión de gobernante. Eligió entre sus colaboradores inmediatos a hombres jóvenes, nativos o de larga radicación en la ciudad, circunstancia ésta que le permitió compenetrarse directamente de los sentimientos predominantes en el pueblo y sus aspiraciones inmediatas.

Encaró con entusiasmo y cariño una labor de vastas proyecciones, apoyando y estimulando todas las manifestaciones de progreso, tanto en el orden cultural, social, industrial o comercial. Inmediatamente de asumir el cargo, se impuso la solución de problemas que afectaban de antiguo el progreso de la zona, proponiendo y realizando trabajos cuya urgencia resultaba notoria. Decidió la realización de las obras sanita-

rias, a fin de solucionar integralmente el viejo problema que afectaba a la ciudad.

Durante su administración se iniciaron importantes obras públicas de notable magnitud, tal como la ampliación del ejido urbano sobre terrenos ganados al mar, donde hoy se levanta el barrio oficial que lleva su nombre.

Se ocupó preferentemente del problema escolar, no solamente disponiendo la construcción y refacción de edificios, sino también gestionando la normalización del número de maestros requeridos por cada establecimiento educacional. Obtuvo así del ministerio respectivo numerosas designaciones de personal docente, que alcanzaron a escuelas de esta capital y poblaciones del interior.

La salud pública fué otro de los aspectos considerados con preferencia por el gobernador militar, general Raggio, habiendo obtenido la construcción de un gran Hospital Regional, obra ésta cuya construcción se encuentra actualmente muy avanzada. En el interior dispuso la construcción de salas de primeros auxilios, dotadas de todos los elementos necesarios para el cumplimiento eficaz de la misión que les incumbe.

En el orden cultural la obra del gobierno del general Raggio no fué menos fecunda. Basta mencionar la creación del Instituto Superior de Estudios Patagónicos y del Museo Regional y Biblioteca Pública Oficial, para destacar los títulos a que se hace acreedor en tal sentido ante el consenso público.

Puede afirmarse que durante la administración del general Raggio el pueblo de Comodoro Rivadavia vió afirmarse su optimismo, iniciándose un período de realizaciones en todos los órdenes, pues tanto el comercio como la industria y las actividades ganaderas y agrícolas se desarrollaron rápidamente, registrándose la inversión de importantes capitales.

El general Raggio ejerció el cargo de gobernador hasta el 31 de diciembre de 1948, es decir, por espacio de tres años, de acuerdo a lo previsto por la reglamentación orgánica de la Gobernación Militar. El pueblo todo, sin distinción de ideas o colores le brindó una despedida como hasta entonces no se había conocido en la historia de la ciudad.

En verdad, todo lo que él había hecho por el progreso de esta Gobernación, y por el acercamiento entre pueblo y autoridades, merecía una exteriordización popular de esa naturaleza.

GENERAL JULIO A. LAGOS

Reemplazó al general Raggio como gobernador militar de Comodoro Rivadavia, el general de brigada Julio Alberto Lagos. Este jefe, ya había actuado con anterioridad en la zona, como segundo comandante de la Agrupación Patagonia. El prestigio alcanzado por el citado oficial superior, a lo largo de su carrera militar, y durante el tiempo que ejerciera la dirección general de Correos y Telecomunicaciones, suscitaban acerca de su actuación gubernativa justificada expectativa.

Durante la administración del general Lagos, las obras públicas cobraron notable impulso, disponiendo la construcción de nuevos edificios escolares en el interior de la Gobernación, de edificios públicos destinados a los municipios o comisiones de fomento, etc., y se dispusieron los estudios de urbanización de la ciudad capital y Barrio General Mosconi.

Impuso los nombres de General Mosconi, al campamento central de Y. P. F.; Barrio Ministro Castro, a Km. 5 y Barrio Santa Juana, a Km. 8.

El problema de los abastecimientos mereció también la especial atención del gobierno del general Lagos, adoptándose oportunas medidas para asegurar el suministro de verduras y carnes a Comodoro Rivadavia, Deseado y otras poblaciones del interior.

Aseguró igualmente el suministro de combustibles a Deseado y Las Heras y fomentó eficazmente el cooperativismo.

Al alejarse del cargo, el 23 de junio de 1950 —fecha en que hizo entrega del gobierno a su sucesor— el general Lagos fué objeto al igual que el general Raggio, de expresivas demostraciones de simpatía por parte de la población, como manifestación de reconocimiento por la labor cumplida por el mismo.

GENERAL SALVADOR MARCELINO MÜLLER

El coronel (hoy general de brigada) Salvador Marcelino Müller, asumió el cargo de gobernador militar de Comodoro Rivadavia el día indicado del mes de junio de 1950.

El nuevo mandatario territorial confirmo en sus cargos a los colaboradores del general Lagos, y de inmediato se dedicó al estudio de los diversos problemas de gobierno. De gran capacidad de trabajo y visión de gobernante, el general Müller se compenetró de inmediato de todos los resortes gubernativos, comprendiendo cuáles eran las necesidades primordiales de la Gobernación.

Desde que asumió el cargo, dió especial preferencia al problema de los abastecimientos, adoptando en tal sentido una serie de medidas destinadas a asegurar a la población el suministro de carne, frutas y verduras. Para ello, ordenó intensificar la construcción del Frigorífico Municipal, y promovió la formación de la Cooperativa de Productores Agrícolas en Sarmiento.

No obstante el breve lapso que lleva ejerciendo el cargo, el coronel Müller ha sabido poner en evidencia su firma propósito de servir lealmente los intereses de la zona sometida a su jurisdicción, estimulando toda manifestación de progreso.



Director de Educación Física de la Gobernación, profesor Simón F. Silvestrini.

★ Labor desarrollada por la Secretaría de Gobierno de la Gobernación Militar

Actualmente ejerce el cargo el señor Abel F. Ippoliti

La Secretaría de Gobierno funciona desde la creación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, siendo su primer Secretario el Mayor de Intendencia, D. Luis León Sarniez, quien desempeñó tales funciones con carácter interino, actuando como Oficial Mayor de la Gobernación el señor Abel F. Ippoliti.

Durante este período la Secretaría de Gobierno interviene en la creación de la Comisión Territorial de Abastecimientos, Resolución de fecha 31 de julio de 1945.

En la misma fecha es creada con su intervención, la Comisión Administrativa de Fondos Pro-Escuelas, con jurisdicción en todo el territorio de la Zona Militar.

En el mes de enero de 1946 es designado por Resolución Ministerial el primer Secretario de Gobierno titular, recayendo el nombramiento en el señor escribano nacional, D. Esteban F. Salso.

Con fecha 29 de abril de 1946 se crea la Oficina de Registro Civil de Ensanche Sarmiento, dependiente del Distrito Judicial de Río Mayo.

Interviene la Secretaría de Gobierno en la creación de la Comisión Asesora de Comodoro Rivadavia y se determinan las atribuciones de sus miembros integrantes.

Con fecha 3 de julio de 1947 se crea la

Comisión de Represión de la Especulación y el Agio, de conformidad con las disposiciones nacionales que ordenan las mismas.

El 15 de noviembre de 1947 se crea la Oficina de Transportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, siendo sus funciones intervenir en los asuntos relacionados con el transporte automotor.

Estudia y proyecta la creación de la Comisión de Fomento de Los Antiguos, resuelta con fecha 5 de noviembre de 1948, nombrando las autoridades de la misma e instruyéndolas con respecto a administración comunal.

Con fecha 16 de abril de 1948 se crea el Registro de Acarreadores de Ganado en jurisdicción de la Gobernación Militar.

Estudia y proyecta la creación de la Comisión de Fomento de Caleta Olivia, resuelta con fecha 10 de mayo de 1948, se nombran las autoridades de la misma y se les imparten instrucciones sobre administración comunal.

Gestiona la Secretaría de Gobierno la aprobación de las nuevas jurisdicciones de los Juzgados de Paz, que entran en vigencia a partir del 4 de junio de 1948, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 11.354 de fecha 21 de abril de 1948.

De acuerdo a la nueva división jurisdiccional que incluye los Distritos Judiciales de Ensanche Sarmiento y Caleta Olivia, se nombran los Jueces de Paz y encargados de Registro Civil de dichos distritos judiciales, recayendo los nombramientos en los señores Lessio Andreggiani y Juan Gómez, respectivamente —resolución de fecha 19 de mayo de 1948.

Con fecha 31 de diciembre de 1948, por gestiones directas de la Secretaría de Gobierno, se implanta la primera línea de transportes colectivos de pasajeros entre los barrios Oeste y General Mosconi, llenándose así, una sentida necesidad de la población de esta capital.

Con fecha 3 de enero de 1949 presenta su renuncia el señor Secretario de Gobierno, Escribano D. Esteban F. Salso y se designa en su reemplazo al señor Subsecretario D. Abel F. Ippoliti.

Con fecha 14 de enero de 1949 se confirma como Secretario de Gobierno al señor Abel F. Ippoliti y se designa Subsecretario al señor Domingo A. Ragni.

Por Secretaría de Gobierno se tramitan todos los expedientes relacionados con las solicitudes de expendio de bebidas. Desde su creación hasta la fecha han sido diligenciados 858 expedientes.

Interviene también en todos los expedientes referentes al otorgamiento de boletos de marca de ganado mayor. Desde su creación a la fecha han sido otorgados 178 boletos de marca. Actualmente se está realizando un censo de los boletos de marca de ganado mayor adjudicados con anterioridad a la creación de la Zona Militar, para proceder a su registro y rehabilitación.

Asesora al Gobernador e interviene directamente en los nombramientos de los Comisionados Municipales de la Zona Militar.

Interviene asimismo en los nombramientos de las comisiones de fomento de las lo-

calidades del interior del territorio. Es de su competencia el ordenamiento de los antecedentes para el estudio y proyecto de nuevas comisiones de fomento en aquellos pueblos que por su evolución se hace imprescindible su implantación.

Interviene directamente en los nombramientos de los Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil jurisdiccionales.

Por su intermedio se tramitan y otorgan los permisos de alambrar, de conformidad con las disposiciones del Código Rural.

Interviene en los expedientes relacionados con permisos de vendedores ambulantes.

Se estudian y aprueban los presupuestos comunales remitidos por las municipalidades y comisiones de fomento.

Asesora al Gobernador en la implantación de los horarios de comercio, previo estudio en colaboración con los organismos competentes (Delegación de Trabajo y Previsión y Cámara de Industria y Comercio).

Interviene directamente en la tramitación de expedientes relacionados con permisos de tierras en la ribera marítima.

Es de su competencia la tramitación de expedientes relacionados con permisos de rifas; instruyéndose a las asociaciones y clubes solicitantes, sobre las disposiciones que rigen su funcionamiento.

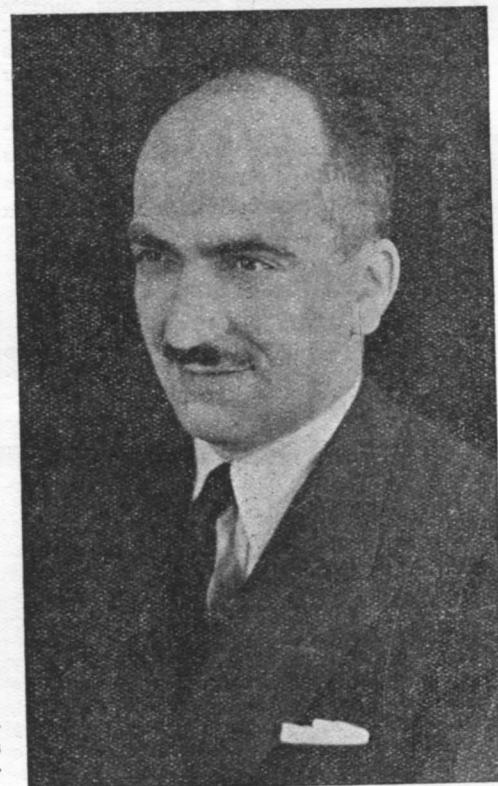
Adjudica los recursos destinados al Fondo de Puentes y Caminos, obtenidos por los Juzgados de Paz jurisdiccionales de los infractores al Código Rural.

Se encarga de la habilitación y rehabilitación de los libros de acopio de frutos de la Zona Militar.

Interviene en la adjudicación de becas a estudiantes que por sus méritos se han hecho acreedores a las mismas, y que carecen de recursos para continuar sus estudios secundarios y universitarios. En el año 1949 se adjudicaron \$ 15.000.— a tal efecto e igual suma se destinó para 1950.



Secretario privado del Gobernador Militar, Sr. Mario Gerardo Corte.



Subsecretario de Gobierno de la Gobernación, señor Domingo A. Ragni.

Vasto Plan de Obras Públicas se ejecuta en la Gobernación Militar de C. Rivadavia

Acción desarrollada por la Secretaría de Obras Públicas

2. - EDIFICIOS CULTURALES

a) Con fondos del Ministerio de Ejército: Universidad de la Patagonia con anexo Museo y Biblioteca, Salón de actos en Sarmiento, Salón de actos en Río Mayo, y Salón de actos en Senguer.

3. - EDIFICIOS PARA SALUD PUBLICA Y CULTO

a) Con fondos de subsidio: Sala de 1º Auxilios en Lago Buenos Aires (ampliación), Sala de 1º Auxilios en Las Heras (ampliación), Sala de 1º Auxilios en Caleta Olivia, Sala de 1º Auxilios en Los Antiguos, Iglesia Parroquial en Comodoro Rivadavia e Iglesia San José en Las Heras.

b) Con fondos del Ministerio de Ejército: Hospital Regional.

4. - EDIFICIOS PARA ABASTECIMIENTO

Siendo necesario el abastecimiento de frutas, verduras, carne, quesos, etc., para nutrir en forma más racional a la población, se construyen los siguientes edificios:

a) Con fondos del Ministerio de Ejército: Mercado y Frigorífico en Comodoro Rivadavia.

b) Con fondos de subsidio: Matadero en Lago Buenos Aires y Matadero en Puerto Deseado.

5. - EDIFICIOS PARA MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO

Se dotó a las Municipalidades de los edificios necesarios para su normal desenvolvimiento.

a) Con fondos de subsidio: Municipalidad en Sarmiento, Municipalidad en Lago Buenos Aires, Municipalidad en Puerto Deseado próximo a licitarse, Comisión de Fomento Las Heras, Comisión de Fomento en Río Mayo, Comisión de Fomento en Senguer y Comisión de Fomento en Camarones.

6. - EDIFICIOS PARA JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA

a) Con fondos del Ministerio de Ejército: Cámara de Apelaciones del Sud y Juzgado Letrado. Cuartel de Bomberos.

7. - EDIFICIOS PARA COMUNICACIONES RADIOESTACIONES DE LA GOBERNACION MILITAR

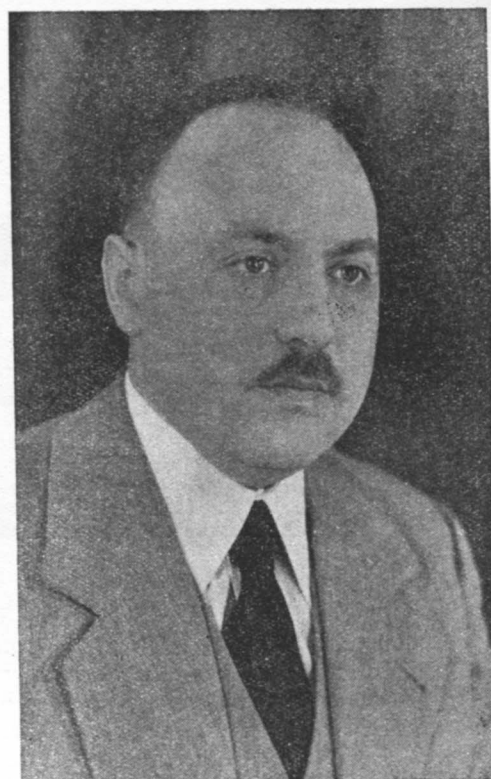
a) Con fondos del Ministerio de Ejército: Central de Radiocomunicaciones en Comodoro Rivadavia.

b) Con fondos de subsidio: Pista de aterrizaje en Los Antiguos y Refección de pistas en el Senguer, Río Mayo y Las Heras.

8. - EDIFICIOS PARA VIVIENDA DEL PERSONAL Y HOTELES

Para suplir la falta de alojamiento del personal se construyeron:

a) Con fondos del Ministerio de Obras Públicas: Casa para el Director escuela número 119, en C. Rivadavia; casa para el Director escuela N° 142, en C. Rivadavia; casa para el Director escuela N° 37, en B. M. Castro; casa para el Director escuela N° 14, en Caleta Olivia; casa para el Director escuela N° 7, en Jaramillo; casa para el Director escuela N° 8, en Pico Truncado; casa para el Director escuela N° 13, en Tellier; casa para el Director escuela N° 17, en Los Antiguos; casa para el Director es-



Secretario de Obras Públicas de la Gobernación, ingeniero César J. Servi.

cuela N° 12, en Lago B. Aires; casa para el Director escuela N° 72, en Río Mayo; casa para el Director escuela N° 106, en Senguer; casa para el Director escuela N° 73, en Centro R. Mayo; casa para el Director escuela N° 55, en El Appeleg; casa para el Director escuela N° 88, en Pastos Blancos; casa para el Director escuela N° 70, en Facundo; casa para el Director escuela N° 23, en Camarones; casa para el Director escuela N° 120, en Colhué Huapi; casa para el Director escuela s/N°, en Paso Moreno; casa para portero escuela N° 142; casa para portero escuela N° 37 Barrio Ministro Castro, y viviendas para empleados solteros en Comodoro Rivadavia.

b) Con fondos del Ministerio de Ejército: 25 casa prefabricadas, Hotel de Turismo y casa para el comisario en Comisaría Barrio Oeste.

9. - URBANIZACION DE LOS CENTROS URBANOS Y AMPLIACION DE PUEBLOS

Ampliación del Barrio Ministro Castro; ampliación Comodoro Rivadavia; urbanización Rada Tilly; urbanización Barrio General Raggio; urbanización (en terrenos ganados al mar mediante la construcción y relleno del recinto); urbanización de calles en la ciudad capital; calle San Martín, calle Urquiza y Avenida Rivadavia.

10. - PROYECTOS

Proyecto de hoteles particulares a construir por intermedio de la Dirección General de Parques Nacionales.

Proyecto del edificio destinado a la Dirección General de Tierras a construir en el Barrio General Raggio y edificio para Subdelegación en Puerto Deseado.

Proyecto para los hoteles particulares a construir en Comodoro Rivadavia.

Proyecto para la residencia del Gobernador en Rada Tilly.

Proyecto de muelle en Los Antiguos.

Proyecto para el Cuartel Central de Bomberos en Comodoro Rivadavia.

Anteproyecto edificio para Gobernación.

Proyecto para gimnasio cubierto.

La Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia ha venido cumpliendo, desde su creación, una labor intensísima, pues la magnitud de las obras públicas que se vienen levantando en jurisdicción de esta Gobernación así lo demandaba.

El ingeniero Enrique S. de Girolamo fué el primer titular de dicho departamento, correspondiéndole en consecuencia la tarea más ardua, cual es la de organización y proyección de las obras a ejecutarse. Personalmente dirigió los trabajos de ampliación de la zona urbana y construcción del murallón mediante el cual se ganó al mar un área apreciable y donde hoy se están construyendo importantes obras públicas.

En 1949 reemplazó al ingeniero de Girolamo en el cargo, el ingeniero Servi, su actual titular.

RESEÑA DE LA LABOR CUMPLIDA

Correspondió a esta Secretaría cumplir la ejecución por Administración y por Contrato de las obras públicas necesarias para el mejor desenvolvimiento del Gobierno.

Se encaró el Plan de Trabajo teniendo en cuenta las necesidades para: 1) Edificios educacionales; 2) Edificios culturales; 3) Edificios para Salud Pública y Culto; 4) Edificios para abastecimiento; 5) Edificios para Municipalidad y Comisión de Fomento; 6) Edificios para Justicia y Seguridad Pública; 7) Edificios para Comunicaciones; 8) Edificios para viviendas de empleados públicos y hoteles; 9) Urbanización de los centros urbanos y ampliación de pueblos, y 10) Proyectos.

Para cumplir este plan se organizó la Secretaría en las siguientes dependencias; Oficina de Planificación, Oficina Técnica, Oficina de Topografía, Oficina de Inspección y Oficina Administrativa.

1. - EDIFICIOS EDUCACIONALES

a) Construidos con subsidio de la Gobernación y fondo Pro Escuelas: Escuela N° 12 Lago Buenos Aires, Escuela N° 70 Facundo, Escuela N° 72 Río Mayo, y Escuela N° 3 Las Heras (ampliación). Internado Escolar en Camarones.

b) Construidas con fondos del Ministerio de Obras Públicas: Escuela N° 14 Caleta Olivia, Escuela N° 7 Jaramillo, Escuela N° 13 Tellier, Escuela N° 8 Pico Truncado, Escuela N° 72 Río Mayo (ampliación), Escuela N° 120 Colhué Huapi, Escuela N° 106 Senguer, Escuela N° 37 Barrio Ministro Castro, Escuela N° 142 Comodoro Rivadavia Barrio Oeste, y Escuela N° 119 Comodoro Rivadavia B. Oeste (ampliación).

c) En construcción con fondos del Ministerio de Obras Públicas: Escuela N° 17 Los Antiguos, Escuela N° 88 Pastos Blancos, Escuela N° 55 El Appeleg, Escuela s/N° Paso Moreno, y Escuela N° 73 Centro Río Mayo.

d) A iniciar en el año 1950, con fondos del Ministerio de Obras Públicas: Escuela s/N° Caleta Córdoba, Escuela s/N° Buen Pasto, Escuela N° 71 Alto Río Mayo, Escuela N° 69 El Coyte, y Escuela s/N° Lago Blanco.